1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, *"Bogotá Camina Segura"*, 2024-2027, es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en articulación con el Acuerdo 927 de junio 07 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", especialmente con los objetivos estratégicos 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" y 5 "*Bogotá confía en su gobierno*", en cumplimiento de las metas PDD "I*mplementar un programa para mejorar la respuesta en la atención a emergencias del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, apalancada en redes de conocimiento, prevención del riesgo y cobertura en la ciudad y su entorno" y "Desarrollar un plan para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la UAECOB*", así como su presupuesto estructurado en los proyectos de inversión 8126 *"Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable"* y 8173 "*Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá*", en desarrollo de su deber institucional y compromiso de respuesta con la Ciudad, desarrolla su gestión propendiendo por la protección de la vida, el ambiente y el patrimonio, a través de la gestión integral de riesgos de incendios, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos en Bogotá y su entorno, bajo lineamientos de responsabilidad, transparencia, respeto, probidad, entre otros valores, que hacen posible entregar un servicio con calidad y oportunidad, cumpliendo de igual forma con los objetivos institucionales establecidos.

Adicionalmente, el artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 señala que "*El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios…*".

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 509 de 2023, definió la estructura organizacional de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá de la siguiente manera:

1. Dirección General
 1.1 Oficina de Control Interno
 1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
 1.3 Oficina Asesora de Planeación
 1.4 Oficina Jurídica.

2. Subdirección de Gestión del Riesgo.
3. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana

En su artículo 4°, el Decreto 509 de 2023, hace recaer en el Despacho del (la) Director (a) General, entre otras, la siguiente función:

De conformidad con el decreto antes citado, en el artículo 4º. denominado: Despacho del Director General, establece las funciones generales, que para el caso concreto aplica el literal (x), así:

"(…)

x) Diseñar las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como base la normativa vigente, con el fin de lograr los objetivos de la Entidad.

(…)."

Para el cumplimiento de los objetivos de la entidad y su correspondiente articulación con las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cuenta con dos proyectos de inversión que apuntan a cumplir la misionalidad de la entidad, el primero de ellos es el proyecto 8126 "*Fortalecimiento Institucional de la UAECOB para un Gobierno Confiable Bogotá D.C"* y el segundo es el 8173 "*Modernización De Las Capacidades Del Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá D.C."*

Con el objeto de garantizar un adecuado cumplimiento de las funciones misionales y transversales que tiene a su cargo la Dirección, el presente proceso de contratación se encuentra establecido en el PAA de la vigencia 2025, línea presupuestal 20250399, dentro del proyecto 8126 *"Fortalecimiento institucional de la UAECOB para un gobierno confiable Bogotá D.C.".*

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB), en cumplimiento de su misionalidad y de acuerdo con las competencias asignadas por el Decreto 509 del 1ro de noviembre de 2023, requiere la contratación de bienes, obras y servicios que aseguren la modernización y sostenibilidad de su infraestructura tecnológica; uno de los componentes fundamentales de dicha infraestructura corresponde al sistema de comunicaciones, tanto en condiciones normales como en situaciones de emergencia o ausencia de redes tradicionales.

Actualmente, el mundo cuenta con tecnologías para prestar servicios de voz a través de los satélites de comunicaciones comerciales más avanzados en órbita, representando una herramienta indispensable en sectores y empresas que trabajan en zonas remotas y/o en condiciones climáticas difíciles, que se caracterizan por tener acceso a redes de telecomunicaciones poco confiables o inexistentes; es por ello que para satisfacer esas necesidades extremas, la Entidad posee equipos de comunicación como son los teléfonos satelitales IRIDIUM 9555 para servicios de voz móvil satelital descritos a continuación:

TELEFONO SATELITAL IRIDIUM 9555

IMAGEN	CANTIDA	EQUIPO	REFERENCIA	SERVICIOS	Fecha de adquisición
	4	Teléfono satelital	IRIDIUM 9555	Voz	20/03/2014
	6	Teléfono satelital	IRIDIUM 9555	Voz	25/02/2022

De acuerdo a la imagen anterior la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá cuenta con 10 teléfonos satelitales de referencia IRIDIUM 9555 para trasmisión de Voz con diferentes medios, tales como: fijos, móviles satelitales y terrestres.

De tal manera, estos equipos satelitales, con los que cuenta la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, requieren de tarjetas Sim Cards que provean empresas dedicadas a prestar servicios de comunicación móvil satelital; estas tarjetas satelitales proporcionan la integración entre el operador y el equipo que permiten el enlace de comunicación.

Los equipos satelitales de la entidad se encuentran en custodia de Centro de Coordinación y Comunicaciones (Central de Radio) ubicada en el edificio Comando, las estaciones de Bomberos de Marichuela y Centro Histórico para ser usados en el momento que sean requeridos para atender emergencias en lugares donde no se cuente con cobertura de operación de radio portátil troncalizado o señal móvil "*celular"*.

Para el caso de Bogotá, la comunicación por radio o celular es inviable, principalmente en la periferia de la Capital (los cerros), por cuanto es muy deficiente; por tal razón, la importancia de mantener una comunicación con personal que este fuera de la emergencia como es la Coordinación o Central de radio quiénes brindan apoyo complementario al sistema de respuesta a incidentes y que apoyan la operación en sitios de difícil comunicación de manera continua, confiable y oportuna, de tal manera se hace necesario conectar los equipos móviles satelitales con las tarjetas Sim Cards.

Por otra parte, en los eventos en que el Cuerpo Oficial de Bomberos ofrece su apoyo en cualquier punto de la geografía colombiana a las unidades operativas de rescate y en otros países, especialmente en desastres de grandes proporciones se requiere garantizar un vínculo de comunicación entre los integrantes de las misiones y la Central de Coordinación y Comunicaciones de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Conforme a lo anterior y por la ubicación geográfica donde la Unidad presta su apoyo, en ocasiones no poseen otro medio de comunicación idóneo y eficiente, razón por el cual se hace primordial y estratégico el empleo de estos sistemas satelitales que garanticen las líneas de comunicación, asegurando el mando y control desde el Centro de Coordinación y Comunicaciones de la entidad a través de los cuales son tratados temas de tipo operacional vitales para garantizar el éxito de cualquier operación. Esta capacidad

de comunicación fortalece el comando y control en la atención de emergencias, toda vez que permite tener una percepción directa y detallada de las mismas, del mismo modo ha de tenerse en cuenta que en este tipo de eventos el intercambio de información se torna en gran volumen y se hace imprescindible para el desarrollo de operaciones.

Tomando los registros históricos de usos de este sistema de comunicación, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ha atendido las siguientes emergencias:

(i) Rescate de una bebé de 22 días de nacida y a una mujer de 23 años tras el terremoto de Haití en 2010;
(ii) Cooperación en la búsqueda de 11 desaparecidos tras el desplome del Edificio Space en Medellín;
(iii) Rescate de un hombre de los escombros tras el sismo de Ecuador en 2016;
(iv) Rescate de dos personas en la Ciudad de Cartagena, en el año 2017, tras el desplome del edificio Blas de Lezo, y en ese mismo año labores de búsqueda, localización y rescate de personas tras el terremoto en México. (v) En el año 2020 la Entidad también apoyó la Emergencia del Huracán IOTA en su paso por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
(v) Se realizo una capacitación al grupo Equipo Especializado de Búsqueda y Rescate Urbano -USAR donde se utilizó un teléfono de comunicación satelital.

Lo anterior para reseñar que la cantidad de minutos para la atención de emergencias es de difícil cuantificación, por cuanto el consumo no es lineal ni constante, su consumo obedece a hechos extraordinarios, imprevistos e imprevisibles. Por esta razón la proyección de los minutos a necesitar corresponde a una estimación de natural contingencia, pero es necesario contar con minutos para atender estas circunstancias; es así como a través del contrato anterior No. 586-2023 se realizaron doce (12) recargas de 200 minutos Latam satelitales para uso en los teléfonos IRIDIUM 9555.

Así las cosas y de acuerdo a lo anteriormente dicho se hace necesario adquirir paquetes de minutos de voz satelital para teléfonos satelitales, que sirvan para atender y apoyar las emergencias que se puedan suscitar, donde las comunicaciones por radio troncalizado o móvil celular en el territorio nacional o internacional no tengan cubrimiento, para lo cual se requiere este tipo de tecnología que será adquirida de la siguiente manera:

- ✓ Se tendrá una bolsa de servicios a monto agotable para la adquisición y/o recargas de Sim Cards de Voz móvil satelitales de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico que serán adquiridas de acuerdo con las necesidades de la entidad para la atención de emergencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se puede prever cuándo, cómo o donde se requiere el uso de los dispositivos satelitales con los que cuenta la Entidad y por lo que dicha bolsa se utilizará de acuerdo a la demanda requerida.

Las tarjetas Sim Cards que se pretenden adquirir, son catalogadas como SIM CARDS PREPAGO, lo cual es el acrónimo de Módulo de Identificación de Abonado (Subscriber Identity Module), donde el usuario puede identificarse ante la red móvil de un operador de telefonía satelital, el operador a su vez identifica a cada usuario y permitirle acceder a su número de teléfono y todos los servicios que tenga contratados a nivel mundial.

Descendiendo de lo anterior para administrar el uso de las Sim Cards y realizar seguimiento al control del servicio el contratista debe contar con un Sistema de Gestión; el cual hace referencia a una plataforma vía web, donde la entidad podrá administrar todo el servicio de voz, desde allí se podrá establecer el

comportamiento del consumo de las tarjetas dando prioridad a aquellos requerimientos operacionales más urgentes y generando estadísticas para optimizar los recursos asignados para este servicio.

Por todo lo anterior, se hace necesario que la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá adquiera los paquetes de voz mediante tarjetas prepago Sim Card, para el uso teléfonos satelitales que posee la entidad. Esto según la descripción del anexo técnico.

A continuación, se resumen los tres últimos contratos que ha tenido la entidad para adquirir el servicio de voz móvil satelital:

Proceso en Secop II	Número de contrato	Contratista	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
UAECOB-MC-027-2019	396-2019	PULSAR COLOMBIA SAS	30/10/2019	12 meses
UAECOB-MC-021-2021	711-2021	ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES	27-12-2021	12 meses
UAECOB-MC-013-2023	586-2023	ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES	27-11-2023	12 meses

1.3. CONVENIENCIA

Para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá es importante contar con un servicio de comunicación satelital que permita hacer uso de los equipos satelitales con los que cuenta actualmente, siempre que sea indispensable su uso y para que estos funcionen en debida forma se deben tener disponibles las tarjetas SimCard que utilizan estos dispositivos para su funcionamiento.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el servicio de comunicación con la Central de Coordinación y Comunicaciones es de vital importancia, para la toma de decisiones y apoyo de las emergencias que se presentan en el día a día, mucho más en eventos donde a causa de la geografía montañosa se hace difícil la comunicación, siendo los equipos satelitales la solución inmediata a tal dificultad.

Así mismo, los servicios alternos de comunicación son de gran ayuda en situaciones de desastre, donde la infraestructura de comunicaciones convencionales probablemente sufra daños o en situaciones extremas y los mismos colapsen.

Es pertinente referir que la presente proyección se realiza de acuerdo con la información de consumo del contrato anterior No. 586-2023, donde se realizaron doce (12) recargas de 200 minutos Latam Sim Cards satelitales para uso en los teléfonos IRIDIUM 9555, sin embargo, de acuerdo a las necesidades operacionales de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, este consumo es variable y puede aumentar o disminuir dentro de un mismo lapso; para ello será imprescindible de un correcto Sistema de Gestión donde se observe la información del historial de consumo y así optimizar los recursos asignados para este servicio y tomar decisiones en cuanto a la adquisición de nuevas sim card o hacer recargas sobre las que han sido activadas. Con esto se adelantará el Propósito 5 "*Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente*", con el proyecto Fortalecimiento de la infraestructura de tecnología informática y de comunicaciones de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Contratar la adquisición de tarjetas de comunicación satelital de voz, para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

1. Cada Sim Card suministrada se debe poder activar durante el plazo de ejecución del contrato.

2. Luego de la activación de una Sim Card se debe tener un tiempo estipulado para el consumo de minutos de voz de acuerdo con la siguiente tabla:

Plan de minutos de voz satelital	Vigencia de la recarga
100 minutos Iridium Global	30 días
200 minutos Iridium Global	6 meses
200 minutos Latam	6 meses
500 minutos Latam	12 meses

3. Cada SIMCARD deberá garantizar el servicio de comunicación conforme a las características del anexo técnico.

Nota: Los planes de minutos IRIDUIM global se pueden consumir en cualquier parte del mundo; mientras que los planes LATAM únicamente son a nivel de Latinoamérica.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra La **U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.** Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**.
16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el Proveedor, cuando a ello hubiere lugar.
19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato

que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y el anexo técnico en la forma y tiempo pactado según acta de inicio.
2. Entregar las Sim Cards que sean solicitadas por la entidad de acuerdo con el anexo técnico, las cuales puede ser activadas a solicitud del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Entregar las credenciales de acceso al portal del seguimiento de las Sim Cards entregadas.
4. Garantizar el Soporte Técnico a Distancia del Sistema para voz satelital.
5. Entregar matriz de escalamiento para que la entidad pueda comunicarse en caso de necesitar soporte o solicitudes sobre el servicio de voz móvil satelital.
6. El tiempo de respuesta para dar solución a cualquier requerimiento de la Unidad estará comprendido entre una y seis horas, en caso de que supere las 6 horas debe sustentarse por vía e-mail la razón de la demora y cuánto tiempo se estima para la solución, para activar o desactivar la Sim Cards.
7. El contratista, en caso de que se requiera el cambio de alguna o algunas Sim Cards por defectos de uso tendrá 5 días calendario para entregarlas a la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, los costos asociados a este proceso serán asumidos por el contratista. En caso de presentarse una emergencia, el cambio de las tarjetas SIM deberá realizarse antes de 24 horas a partir de que se realice el requerimiento con el fin de garantizar las comunicaciones de la Entidad.
8. Salvaguardar y mantener la estricta confidencialidad de la información que tenga acceso durante la ejecución.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
10. Preparar y presentar el/(los) informe(s) de gestión, atención y/o funcionamiento que sobre la prestación del servicio requiera la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
11. Informar al supervisor de las novedades que se presentan relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
12. Conocer y acatar las políticas de seguridad de la información de la entidad y los acuerdos de confidencialidad.
13. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en artículo 3° del Decreto 634 de 2023, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 49.5% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo II del presente documento. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

2.2.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.

2.2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o invitación pública.

2. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
4. El supervisor realizara informe de ejecución de conformidad con la forma de pago y en cumplimiento con el objeto contractual.
5. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
6. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.3. INFORMES

No aplica.

3. PRODUCTOS

No aplica

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es doce (12) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes y prestación de los servicios adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 N° 68 A- 06, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

6. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de contrato de compraventa, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[F] Servicios	[83000000] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	[83110000] Servicios de medios de telecomunicaciones	[83111600] Servicios de comunicaciones móviles	83111600	Servicios de comunicaciones móviles
[F] Servicios	[83000000] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	[83120000] Servicios de información	[83121700] Servicios de comunicación masiva	83121700	Servicios de comunicación masiva
[E] Producto de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43220000] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[43221700] Equipo fijo de red y componentes	43221700	Equipo fijo de red y componentes

8. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

El oferente en la carta de presentación de la oferta manifestará el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de los plazos establecidos.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

10. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos **para la prestación del servicio a contratar** de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO) - Incluido IVA	Precio Unitario - Incluido IVA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal - Incluido IVA
1	83111600	100 minutos Iridium Global	1	UN	**$ 1.184.372**		
2	83111600	200 minutos Iridium Global	1	UN	**$ 3.637.653**		
3	83111600	200 minutos Latam	1	UN	**$ 2.149.403**		
4	83111600	500 minutos Latam	1	UN	**$ 3.773.527**		
Valor total de la oferta							

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente en la plataforma SECOP II debe dar respuesta a la pregunta tipo lista de precios colocando el valor del presupuesto oficial, y además anexar debidamente diligenciado FORMATO DE OFERTA ECONOMICA. por precios unitarios, que no superen los valores establecidos por la entidad.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

12. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, y la misma es facultativa en los procesos de mínima cuantía.

13. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o se relacione con "**Suministro de tarjetas Sim Cards de Voz para equipos satelitales y/o prestar los servicios de Voz satelital**" y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

14. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa Contratante
- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Valor del contrato

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, acta de liquidación o certificación del contratante. Solo se aceptarán contratos terminados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- ✓ Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
- ✓ Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- ✓ No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- ✓ No serán válidos los contratos verbales.
- ✓ No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

15. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante acredite una experiencia en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 14. "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.4. de la ley 1082 de 2015** La condición de MIPYME deberá ser acreditada así.:

> *"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (…)".*

16. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en la FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Ahora bien, es necesario que el proponente con su oferta debe presentar los siguientes requisitos:

16.1 CERTIFICACIONES DEL PROPONENTE

1. Para proveer Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones Satélites, el proponente debe contar con el Registro TIC (Ley 1341 de 2009, Decreto 4948 de 2009) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (MINTIC), que lo habilita para proveer servicios de telecomunicaciones, al igual que servicios de radiocomunicaciones por satélite y servicios de telecomunicaciones convencionales de Voz y Datos. El oferente deberá anexar junto con la oferta, el registro TIC vigente.

2. El proponente debe anexar certificación emitida por Iridium o por un distribuidor autorizado de Iridium, en la que avale al oferente como comercializador de los servicios de voz y datos Iridium, garantizando tiempos de respuestas a fallas en tiempo real y evitando la manipulación de terceros.

3. Para ofrecer o proveer Capacidad Satelital en Colombia bajo cualquier plataforma satelital, el oferente debe contar con el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a través de estaciones terrenas asociadas a los servicios de radiocomunicaciones por satélite en el territorio nacional y debe estar incorporado en el Registro de Proveedor de Capacidad Satelital (Resolución 0376 del 3 de febrero de 2022) (Vigente).

Nota 1: El oferente deberá anexar junto con la oferta el permiso mencionado.

Nota 2: En caso de uniones temporales, alguno de sus miembros debe contar con los permisos aquí exigidos.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

17.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el procedimiento establecido en la entidad, se solicitó cotización por correo electrónico a las empresas prestadoras de servicios de comunicación satelital (Voz y Datos), recibiendo cotización de las siguientes empresas:

- ✓ GLOBALSAT COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S.
- ✓ ECOMIL S.A.S.

A continuación, se resume el análisis del de las cotizaciones allegadas y también se incluyeron los valores unitarios del contrato anterior 586-2023, actualizado a valor presente según el IPC del mes de mayo de 2025.

Ítem	Descripción	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	100 minutos Iridium Global	1	$ 1.184.371,50	$ 1.184.371,50
2	200 minutos Iridium Global	1	$ 3.637.652,50	$ 3.637.652,50
3	200 minutos Latam	1	$ 2.149.402,50	$ 2.149.402,50
4	500 minutos Latam	1	$ 3.773.526,50	$ 3.773.526,50
Valor Total				**$ 10.744.953**

Nota: El estudio de mercado detallado se encuentra adjunta como anexo de este estudio previo.

Para adquirir los paquetes de minutos satelitales, se tendrá una bolsa de servicios a monto agotable de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico que serán adquiridas de acuerdo con las necesidades de la entidad para la atención de emergencias. Lo anterior teniendo en cuenta que no se puede prever cuándo, cómo o donde se requiere el uso de los dispositivos satelitales con los que cuenta la entidad y por lo que dicha bolsa se utilizará de acuerdo con la demanda requerida.

En el contrato anterior (586-2023) se realizaron doce (12) recargas de 200 minutos Latam, por lo que en el tiempo de ejecución del nuevo contrato se proyecta realizar en promedio las mismas recargas, igualmente la Entidad deberá dejar un presupuesto como IMPREVISTO para apoyar las emergencias que puedan surgir a nivel mundial, fuera de Latinoamérica o realizar más recargas si las que ya se hicieron se consumieron en su totalidad.

En ese sentido y teniendo en cuenta que no es posible calcular la cantidad de recargas de voz satelital, debido a que está sujeto a la demanda y necesidad de la entidad; el presente proceso se adjudicará por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

17.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem, para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

17.3. FORMA DE PAGO

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Por las recargas de voz móvil satelital solicitadas en el periodo facturado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la bolsa tal como se explica en el anexo técnico.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, adicionalmente el pago debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificado de cumplimiento de Persona jurídica, la cual debe venir aprobada por el supervisor del contrato designado por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentar copia de la planilla PILA con marca de agua pagada correspondiente al mes de la prestación del servicio.
- Los pagos se sujetan a los trámites administrativos y/o contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (con factura con marca de agua “PAGADA”), de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Nota: Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

18. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1044	O2301174599202402071100 7 - Fortalecimiento institucional de la UAEC - Servicios tecnológicos	O232020200883132 - Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	$ 30.000.000	$ 30.000.000
TOTAL				**$ 30.000.000**

19. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

19.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de MÍNIMA CUANTÍA procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)"

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, LA UAECOB adelantará un proceso por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

20. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector se encuentra en archivo adjunto al presente documento.

21. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas

Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

22. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/LA CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- ✓ Entrega de la garantía de cumplimiento de conformidad con lo solicitado por la entidad.

23. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta matriz de riesgos al presente documento.

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se encuentran en el documento adjunto denominado MATRIZ DE RIESGO.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

24. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) el valor total, del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en caso de la garantía de cumplimiento, está deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

25. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024, publicado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI		NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se debe tener en cuenta que, si el proceso de contratación se limita a Mipymes, en esa condición, no aplicarían acuerdos comerciales por la excepción 14 que incluye los acuerdos comerciales vigentes para las entidades del nivel municipal.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

26. DERECHOS DE AUTOR

La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

28. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

28.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, conforme las condiciones exigidas en la invitación sobre estos documentos.

2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal.

3. Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

29. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Dirección a cargo del **Profesional Especializado Código 222 Grado 26** o quien designe el Ordenador del Gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido La U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión; así mismo, tendrá en cuenta los criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en las obligaciones de los estudios previos y del contrato.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. REQUISITOS GENERALES

Prestar el servicio de voz con tarjetas prepago para los equipos satelitales IRIDIUM 9555 propiedad de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mediante recargas que serán solicitadas según la necesidad de la entidad y los ítems de la bolsa para recargas y adquisición de nuevas Sim Cards.

Las Sim Cards adquiridas se activarán de manera controlada en caso de ser requeridas en una emergencia atendida o apoyada por el personal de bomberos de la unidad; sin embargo, las emergencias obedecen a patrones no definidos y no se puede estimar un valor fijo o de consumo por lo que se hará uso de una bolsa a monto agotable para adquirir recargas sobre Sim Cards móviles satelitales de voz.

Nota: El contratista entregará a la entidad diez (10) Sim Cars al inicio del contrato, sin costo adicional y desde la supervisión del contrato se solicitará la recarga según la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
[F] Servicios	[83000000] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	[83110000] Servicios de medios de telecomunicaciones	[83111600] Servicios de comunicaciones móviles	83111600	Servicios de comunicaciones móviles
[F] Servicios	[83000000] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	[81120000] Servicios de información	[83121700] Servicios de comunicación masiva	83121700	Servicios de comunicación masiva
[E] Producto de Uso Final	[43000000] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[43220000] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	[43221700] Equipo fijo de red y componentes	43221700	Equipo fijo de red y componentes

SERVICIO DE VOZ Y SMS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM
DESCRIPCIÓN
Se requiere el servicio de voz prepago para los equipos satelitales IRIDIUM de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en su versión IRIDIUM Modelo 9555, el uso de estas tarjetas se puede intercambiar en cada equipo según el comportamiento de la emergencia, esto en el entendido que se pueden utilizar uno o todos los equipos para responder a la posible situación.
El contratista, en caso de que se requiera el cambio de las SIMCARD por defectos de uso tendrá 5 días calendario para entregarlas a la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, los costos asociados a este proceso serán asumidos por el contratista. En caso de emergencia el cambio de las tarjetas SIM deberá ser inmediato con el fin de garantizar las comunicaciones de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
Si por alguna razón ya sea de carácter técnico o de otro tipo se interrumpe el servicio por fallas en el sistema satelital, el contratista no podrá reclamar cobros o contraprestaciones por reconexiones con terceros o por el servicio dejado de prestar.
En el valor del minuto de voz y mensaje SMS Short Message Service (160 caracteres), serán descontados de la recarga inicial.
El contratista se compromete a activar el mismo número de tarjetas SIM CARD prepago contratadas de acuerdo con los recursos asignados y a las necesidades de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
El contratista debe garantizar el funcionamiento de dos tipos de servicios: Voz y mensajes SMS (*short message service*). Los servicios de voz y mensajes SMS estarán asociados a la tarjeta SIM CARD prepago.
El servicio de minuto de VOZ contará con los servicios como se describen a continuación: puede efectuar llamadas a otros usuarios de la red satelital IRIDIUM con que cuenta la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, este servicio deberá contar con las siguientes opciones de llamada: • Realizar y recibir llamadas a cualquier usuario perteneciente a las U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. • Realizar y recibir llamadas a abonados de la Red Integrada de Comunicaciones. • Recibir y enviar SMS a cualquier usuario IRIDIUM, o móviles comerciales. • Realizar y recibir llamadas a cualquier usuario del sistema IRIDIUM. • Realizar y recibir llamadas de teléfonos fijos y móviles pertenecientes a la red telefónica comercial de cualquier parte del mundo.
El contratista deberá proporcionar un sistema de Gestión a través de la WEB directamente de la página del portal del distribuidor directo de IRIDIUM que garantice la seguridad de la información (usuario y clave), con una presentación amigable y de fácil manejo que permita la generación, exportación e impresión de reportes, operación, administración de la tarjetas SIM, deberá ser entregado máximo 10 días calendario después de la entrega de las Sim Cards, que permita administración total activación y desactivación de las SIM CARD, que permita el bloqueo de las mismas, sin generar costo alguno para la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. El sistema de gestión debe garantizar ver los siguientes datos: • Nombre SIM CARD. • Número de SIM CARD. • Número del abonado. • Fecha en la que se produjo la comunicación de voz. • Tiempo utilizado en la llamada (HORA-MINUTOS-SEGUNDOS). • Mensajes (SMS) utilizados. • Esta información podrá consultarse a las 00:01 horas del siguiente día después de realizada la comunicación. • Fecha de vencimiento de las recarga o fecha de ultima recarga realizada en la plataforma de gestión, sin ser necesario ingresar a la sim card, debe aparecer una columna con la cantidad de unidades disponibles y al lado la columna de fechas de vencimiento y o de fecha de ultima recarga realizada, para controlar las fechas de caducidad y evitar perdida de recargas.

El Contratista deberá garantizar la activación de las nuevas SIM CARDS prepagos en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin que esto genere costo alguno para la para el U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
El contratista debe garantizar que la cuenta genere correos electrónicos automáticamente, cada vez que alguna SIM CARD prepago alcance el límite de minutos y mensajes asignados por el administrador; el sistema enviará un correo electrónico al administrador notificándole que la SIM CARD ha utilizado todo el tiempo estipulado, de esta manera el administrador tendrá la opción desde el sistema de gestión de suspender el servicio y/o de continuar con el servicio de acuerdo a situación operacional.
El sistema debe garantizar el desbloqueo de teléfonos en caso de que un teléfono sea bloqueado por ingresar su clave (pin) de manera incorrecta, el administrador podrá proveer el código de seguridad para desbloquear el teléfono.
El contratista debe comprometerse con la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá que no desactivará ninguna SIM CARD prepago durante la ejecución del Contrato; este trámite solo lo efectuará el Administrador del Sistema de Gestión previa autorización del Supervisor del Contrato; una vez cumplida la fecha límite de ejecución del Contrato, el Contratista deberá seguir garantizando la prestación del servicio hasta el vencimiento de la vigencia correspondiente a cada SIM CARD.

1.4. Certificaciones

1. Para proveer Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones Satélites, el proponente debe contar con el Registro TIC (Ley 1341 de 2009, Decreto 4948 de 2009) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (MINTIC), que lo habilita para proveer servicios de telecomunicaciones, al igual que servicios de radiocomunicaciones por satélite y servicios de telecomunicaciones convencionales de Voz y Datos. El oferente deberá anexar junto con la oferta, el registro TIC vigente.

2. El proponente debe anexar certificación emitida por Iridium o por un distribuidor autorizado de Iridium, en la que avale al oferente como comercializador de los servicios de voz y datos Iridium, garantizando tiempos de respuestas a fallas en tiempo real y evitando la manipulación de terceros.

3. Para ofrecer o proveer Capacidad Satelital en Colombia bajo cualquier plataforma satelital, el oferente debe contar con el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a través de estaciones terrenas asociadas a los servicios de radiocomunicaciones por satélite en el territorio nacional y debe estar incorporado en el Registro de Proveedor de Capacidad Satelital (Resolución 0376 del 3 de febrero de 2022) (Vigente).

Nota1: El oferente deberá anexar junto con la oferta el permiso mencionado.

Nota2: En caso de uniones temporales, alguno de sus miembros debe contar con los permisos aquí exigidos.

1.5. Bolsa para recargas y/o adquisición de nuevas Sim Card

Durante el tiempo de ejecución del contrato la entidad puede solicitar al contratista el suministro de nuevas Sim Cards o recargas sobre las Sim Cards que hayan sido activadas. Para esto dentro del presupuesto

del contrato se tendrá una bolsa de dinero disponible para el pago según sea el caso y se pueden solicitar recargas o nuevas Sim Cards de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

ÍTEM	Descripción	Vigencia de la recarga
1	100 minutos Iridium Global	30 días
2	200 minutos Iridium Global	6 meses
3	200 minutos Latam	6 meses
4	500 minutos Latam	12 meses

Nota 1: El contratista acepta que las recargas serán facturadas sólo hasta el momento en que sea aprobado por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Nota 2: El contratista acepta que el valor estimado de la bolsa para recargas no obliga a la entidad a su consumo total en el tiempo de ejecución del contrato.

Nota 3: Cada Sim Card debe tener un plazo para activación de 12 meses a partir de la entrega de estas y recibo a satisfacción por parte de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

2.CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 634 DE 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 634 de 2023, *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* mediante el cual se adoptan medidas afirmativas para fomentar la participación de las mujeres en los procesos de contratación del Distrito Capital, refiere que:

> *"Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y* ***las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio****, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Se realizó el análisis correspondiente para evaluar la aplicabilidad de dicha normativa en el presente proceso. se determinó que esta disposición resulta procedente en este caso, toda vez que el objeto contractual está orientado a la adquisición de tarjetas de comunicación satelital de voz, pero se identifican requerimientos complementarios, como se indica textualmente en el anexo técnico, en los siguientes términos:

> "*Si bien, la adquisición principal corresponde a un bien y/o servicio de "tarjetas de comunicación satelital de voz", esta requiere de servicios adicionales para garantizar su correcta operatividad y sostenibilidad. Entre estos se incluyen el soporte técnico, el servicio de postventa, y el cumplimiento de garantías por parte del proveedor. Adicionalmente, se considera necesaria una inducción o capacitación básica sobre la activación, configuración y uso de las tarjetas, dirigida al*

personal designado por la entidad, con el fin de asegurar un uso eficiente y oportuno del recurso adquirido".

En este sentido, resulta procedente la exigencia de los porcentajes establecidos en el Decreto, ya que, no puede desconocerse que para el cumplimiento de los servicios mencionados requieren del personal que disponga el contratista, razón por la cual se deja la correspondiente constancia en el presente documento.

CRISTIAN LEONARDO CALA TORRES
Profesional Especializado código 222 grado 26

Elaboró aspectos técnicos	John Alexander Alarcón Guzman - Contratista Dirección TICs	
Revisó Aspectos técnicos	Dario Alexander Mendez Beltran - Contratista Dirección TICs	
Revisó y aprobó criterios ambientales	Andrea Katherine Trujillo Teuta - Contratista SGC	
Revisó y aprobó obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo	Francy Lorena Cruz C – Contratista SGH	
Elaboró aspectos jurídicos	Anyela Yurany Casallas Montero - Contratista Dirección TICs	
Elaboró aspectos financieros	Sayda Liliana Salinas Saavedra – Contratista Dirección TICs	
Reviso aspectos jurídicos	Dayhanna JImena Angarita Contratista Dirección TICs	